

Referencia:	2022 / 7725
Asunto:	CONVENIO OBSP 2022

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2022. LIQUIDACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01/07/2022 AL 31/12/2022.

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, DON JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA, Consejero Insular Delegado de Aguas, Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia 2021/1183, de 12 de marzo de 2021 modificado por Decreto número 255/2023, de fecha 31 de enero de 2023, facultada para este acto por Resolución 4014/2023, de fecha 16 de junio de 2023.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Segunda Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.

SEGUNDO.- Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

TERCERO.- Que la financiación para el ejercicio 2022 quedó establecida, en las estipulaciones séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del

servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2022, suscrito el 23 de septiembre de 2022.

A la vista de la propuesta presentada, la liquidación definitiva del periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS JULIO-DICIEMBRE 2022		DEFINITIVO
1.VARIABLES DETERMINACIÓN IMPORTE TARIFABLE		2022
GENERALES		1,80%
	KILOMETROS PASAJEROS	2.331.373,20
		1.660.548,00
ESPECIFICAS COSTE		
	PERSONAL	
	VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,00 KM/H
	JORNADAS	
	JORNADA	480 MIN
	JORNADAS TOTALES AÑO	7.862
	%ABSENTISMO	3%
	J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218
	HOMBRES AÑO	74,45
	COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00
	TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO		35.297,63
FLOTA		
	KM/UD/AÑO	107.379,00
	UD TOTALES	41,00
	%FLOTA RESPETO	4,10 10%
	UD FLOTA TOTAL	45,47
	VALOR REPOSICION	277.666,31 euros
	VIDA UTIL	12 AÑOS
	SEGURO	6.421,60 euros
	C.FISCAL	687,89 euros
KILOMETRICO		
	COMBUSTIBLE	
	LITROS/KM	0,48
	EUROS/LITRO	0,690
	LUBRICANTES	
	EUROS/KM	0,022
	REPUESTOS	
	EUROS/KM	0,035
	MANTENIMIENTO	
	EUROS/KM	0,159
	NEUMATICOS	
	EUROS/KM	0,032
	INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	13,50%
MARGEN BENEFICIO		6,00%
2. ESTIMACION COSTE RUBRICAS TARIFABLES		
<u>COSTES DIRECTOS</u>		
	CONDUCTORES FLOTA	1.985.350,83
	AMORTIZ	507.176,32
	SEGUROS	148.636,15
	FISCALES	15.922,17
	KILOMETROS	
	COMBUSTIBLES	999.810,13
	LUBRICANTES	65.252,29
	REPUESTOS	104.222,41

FECHA DE FIRMA: 16/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
2068A5AA37BBD7AEB95FEA2C6AD14389540A5CC9
16/06/2023

PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Aguas, Transp., Accesib. y Movilidad Sost Firmado Digitalmente

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
DÍAZ MELIÁN OSCAR LUIS - 43260573B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2FCDD01E9B91D45D4FA2

	MANTENIMIENTO	478.818,91
	NEUMATICOS	97.576,35
	TOTAL DIRECTOS	4.402.765,57
<u>COSTES INDIRECTOS</u>		594.373,35
	COSTES TOTALES	4.997.138,93
	MARGEN	299.828,34
	<u>TOTAL</u>	5.296.967,26
3.DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
	<u>FACTURACION TOTAL</u>	4.080.547,65
	DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN	1.216.419,61
	COMPENSAR POR KILOMETRO	2,2720
	<u>TOTAL</u>	1.216.419,61

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (1.216.419,61€).

CUARTO.- Que la presente Segunda Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, las aportaciones dinerarias y en el Convenio citado en el exponendo Cuarto.

Por cuanto antecede, la presente Segunda Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para el periodo comprendido desde el 01/07/2022 al 31/12/2022, al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, se procede con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

La presente Segunda Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación del periodo comprendido desde el 01/07/2022 al 31/12/2022, cifrada en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (1.216.419,61€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente Segunda Adenda al Convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera. - Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Segunda Adenda al Convenio y como liquidación definitiva del periodo comprendido desde el 01/07/2022 al 31/12/2022, a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (1.216.419,61€).

Cuarta. - Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta Segunda Adenda al Convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta Segunda Adenda al Convenio, en su caso.

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Quinta. - Vigencia.

La presente Segunda Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. - Extinción.

La presente Segunda Adenda al Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Segunda Adenda al Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Séptima. - Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Segunda Adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente Primera Adenda al Convenio,

**EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE
AGUAS, TRANSPORTES, COMUNICACIONE,
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

Fdo. D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra

**EL ADMINISTRADOR ÚNICO
TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL.**

Fdo. D. Oscar Díaz Melián